

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 21 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0205414-2012, y el Informe N° 1063-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 003078-2012-DRELM de fecha 26 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Torres Suarez, sub director cesante, contra la Resolución Directoral Nº 02216 UGEL 07 SB de fecha 16 de julio de 2010, que declaró improcedente su solicitud de nivelación de pensión de cesantía incluyendo las bonificaciones establecidas en los Decretos Supremos Nº 065-2003-EF y Nº 056-2004-EF:

Que, la Resolución Directoral Regional Nº 003078-2012-DRELM fue notificada el 27 de agosto de 2012, tal como se aprecia en la constancia de recepción de resolución que obra en el expediente;



Que, se verifica que el recurrente interpuso recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional Nº 003078-2012-DRELM, con fecha 08 de noviembre de 2012, esto es, después de haber transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la referida resolución;



Que, al respecto cabe señalar que el artículo 212 de la referida Ley Nº 27444 establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, por tanto, es necesario declarar improcedente el presente recurso de revisión por haberse interpuesto fuera de plazo establecido en el artículo 207 de la Ley Nº 27444, habiendo quedado firme la Resolución Directoral Regional Nº 003078-2012-DRELM, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley antes referida;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0010-2013-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por don Luis Torres Suarez contra la Resolución Directoral Regional Nº 003078-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Minsterio de Educación